

pio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 22.11.90 se suscribió un Convenio de colaboración en materia de formación permanente entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza, en cuya estipulación sexta se establece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará económicamente con dicha Federación para la realización anual de jornadas y actividades de formación.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48307.42A.1, por importe de dos millones de pesetas.

Segundo. La Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995.- La Consejera (P.D.C.O. 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 18 de diciembre de 1995, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto a las Reales Academias y al Instituto de Academias de Andalucía.

La cantidad y variedad de las Academias de nuestra Comunidad Autónoma, los innegables méritos y el prestigio de los Académicos, su enorme tradición en los distintos campos de la cultura, la independencia de su posición y gestión y la renovada vitalidad de sus actividades, hacen necesario por parte de esta Consejería que se coadyuve al mantenimiento de las mismas, así como del Instituto de Academias de Andalucía, en la medida de las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, la Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo Unico. Conceder subvenciones específicas por razón del objeto a las Academias que a continuación se relacionan, así como al Instituto de Academias de Andalucía, con cargo a las aplicaciones económicas 01.18.00.03.00.48202.42B.7 y 01.18.00.18.00.48200.42B.1.

- Instituto de Academias de Andalucía: 3.140.539 ptas.
- Real Academia Provincial de Bellas Artes de Cádiz: 734.146 ptas.
- Real Academia Hispano Americana de Ciencias, Letras y Artes de Cádiz: 498.086 ptas.
- Academia San Romualdo de Ciencias, Artes y Letras de San Fernando: 592.510 ptas.

- Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz: 828.570 ptas.

- Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes: 686.934 ptas.

- Real Academia de Bellas Artes «Ntra. Sra. de las Angustias» de Granada: 828.570 ptas.

- Academia de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales de Granada: 828.570 ptas.

- Real Academia de Medicina de Granada: 1.966.379 ptas.

- Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada: 1.161.415 ptas.

- Real Academia de Bellas Artes San Telmo de Málaga: 592.510 ptas.

- Real Academia de Bellas Artes «Sta. Isabel de Hungría» de Sevilla: 2.346.436 ptas.

- Real Academia Sevillana de Buenas Letras: 1.350.263 ptas.

- Real Academia de Medicina de Sevilla: 828.570 ptas.

- Academia Sevillana de Ciencias: 2.346.436 ptas.

- Academia de San Dionisio de Ciencias, Artes y Letras de Jerez: 403.662 ptas.

- Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental: 403.662 ptas.

- Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Buenas Letras «Vélez de Guevara» de Ecija (Sevilla): 403.662 ptas.

- Academia Sevillana de Ciencias Veterinarias: 403.662 ptas.

- Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia: 1.019.779 ptas.

- Academia Iberoamericana de Farmacia: 2.241.639 ptas.

Las Reales Academias y el Instituto de Academias de Andalucía, deberán justificar, en el plazo de tres meses, la aplicación de la cantidad recibida a la finalidad para la que le ha sido concedida, mediante certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a don Miguel Sola Fernández para la elaboración de un estudio sobre evaluación de la jornada escolar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Consejería de Educación y Ciencia acuerda calificar como subvención específica por razón de su objeto la subvención de 3.000.000 ptas. a don Miguel Sola Fernández, para la elaboración de un estudio sobre la Evaluación de la Jornada Escolar en varias provincias de la Comunidad Autónoma.

La Consejería de Educación y Ciencia publicó la Orden de 14 de abril de 1994 (BOJA de 11 de mayo), por la que se convocaba concurso para la realización de proyectos de Evaluación Educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como resultado del proceso de selección, la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa propuso para su aprobación dos proyectos presentados a dicha

Convocatoria dentro del Apartado «Modelos de Jornada Escolar»: SE/001/EV-E «Evaluación de distintos modelos de jornada escolar», que comprendía las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla, y GR/006/EV-E que comprendía las restantes provincias de la Comunidad Autónoma. Posteriormente, y una vez comunicada la propuesta de aprobación por parte de dicha Comisión, uno de dichos proyectos, que correspondía a Andalucía Oriental, comunicó su decisión de renunciar a la realización del mismo.

Dado el interés que para la Consejería de Educación y Ciencia tiene el conocimiento riguroso de las repercusiones que el modelo de jornada escolar establecido en un Centro puede tener su funcionamiento y en la calidad de las relaciones que se producen entre los distintos sectores de su comunidad escolar y entre el ámbito de aplicación del estudio aprobado no abarca a todas las provincias de una Comunidad Autónoma con marcados contrastes territoriales, por haber quedado fuera del mismo toda la parte oriental de Andalucía, se ha estimado necesario ampliar el estudio a toda la Comunidad Andaluza, considerando persona idónea para la realización de dicho trabajo a don Miguel Sola Fernández, profesor del Departamento de Didáctica y Organización Escolar de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Málaga, por ser persona de reconocido prestigio en el campo de organización escolar, y que llevaría a cabo el mencionado trabajo en las cinco provincias restantes. A su vez, el citado proyecto irá supervisado por don José Gimeno Sacristán, Catedrático de Didáctica y Organización Escolar de la Facultad de Ciencias de la Educación de Valencia.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia,

HA DISPUESTO

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a don Miguel Sola Fernández, profesor de la Facultad de Ciencias de la Educación de Málaga, para la realización del proyecto de «Modelos de Jornada Escolar» a desarrollar en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén y Málaga. Asimismo el proyecto irá supervisado por don José Gimeno Sacristán, Catedrático de Didáctica y Organización Escolar de la Facultad de Ciencias de la Educación de Valencia. Dicha subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.480.00.42A.2, por un importe de tres millones de pesetas.

Segundo. El perceptor deberá justificar la correcta inversión de la subvención recibida de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación expuesto en los artículos 21.7 y 21.8 de la citada Ley 9/1993.

El pago de dicha subvención se realizará con cargo a los presupuestos del presente ejercicio de 1995.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a las Confederaciones de ámbito regional de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas. (BOJA núm. 168, de 30.12.95).

Advertido error en la Orden de esta Consejería de 23.11.95 por la que se subvención específica por razón del objeto a las Confederaciones de ámbito regional de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, donde dice:

«Orden de 23 de noviembre de 1995»; debe decir «Orden de 13 de diciembre de 1995».

Sevilla, 26 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las Confederaciones de organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante 1995. (BOJA núm. 163, de 21.12.95).

Habiéndose publicado en el BOJA de 21.12.95, la Resolución de 17 de noviembre de 1995 de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las confederaciones de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante 1995, y advertido error en el encabezamiento de la misma, se procede a emitir la correspondiente Corrección de errores, de manera que:

Donde dice «Resolución de 17 de noviembre de 1995» debe decir «Resolución de 12 de diciembre de 1995».

Sevilla, 26 de diciembre de 1995

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SESENTA Y TRES DE MADRID

EDICTO. (PP. 46/96).

Doña Marta Claret Gelis, Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Sesenta y Tres de los de Madrid, ha go saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número 201/92, a instancia de don José Luis Hernández Palazón, representado por el Procurador Sr. Pujol Ruiz, contra Santa Cristina, S.A., declarada en rebeldía, y, con fecha 6 de noviembre de 1995, se ha dictado auto de adjudicación cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: